

José Ramón Carreño
García

LA MASONERÍA FILOSÓFICA EN EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN FEDERAL DEL ESTADO ASTURIANO

1. Introducción.

Premeditadamente ignorada, sencillamente desconocida o apriorísticamente demonizada, lo cierto es que poco ha trascendido de la influencia de la masonería filosófica en algunos hitos históricos, sin los cuales es difícil, por no decir imposible, entender –y menos aún agradecer– la introducción en nuestra cotidianeidad de conceptos básicos cuya practicidad nos permite una cierta coexistencia pacífica. Conceptos que otrora se mostraban lejanos y ahora, en cambio, parecen resultar harto fútiles, no por excesivamente manidos, que también, sino quizá y, sobre todo, por haber sido despojados de su valor no sólo conceptual sino también histórico. No es nuestra intención juzgar los motivos del fracaso que supuso la puesta en marcha de las intenciones de sus protagonistas, pero sí reseñar sus influencias conceptuales.

Esto es un poco lo que ha sucedido, al menos, con *El Proyecto de Constitución Federal del Estado Asturiano*¹. Aprobado por la asamblea Regional del Partido Republicano Federal en 1883 y por la nacional de Madrid de 1888, surge –como también sucedió con los proyectos de la Constitución Republicana del Estado Riojano, la Constitución Futura de Navarra, la Constitución o Pacto Federal para las Provincias Regionales de León, Valladolid y Zamora, el Proyecto de Pacto o Constitución Federal del Estado Aragonés, el Proyecto de Constitución para el Futuro Estado Gallego y

La Constitución de Andalucía– a la luz de los entusiastas intentos de reconstrucción de la República Federal Española, a pesar –o quizá como consecuencia– del fallido viaje en la historia que supuso el efímero período de la Primera República; un período de apenas año y medio –desde febrero de 1873 hasta diciembre de 1874– en el que todos los valores tradicionales (patria, unidad, monarquía, absolutismo, religión...) fueron sometidos al resultado del escrutinio del pasado histórico, de la razón y del libre pensamiento.



El borrador del proyecto asturiano parece que fue elaborado en exclusiva² por Eladio Carreño, quien fuera alcalde temporal de Gijón entre el 26 de marzo y el 24 de agosto de 1873, en plena Primera República.

Eladio Carreño, al que ninguna de las fuentes consultadas³ identifican como masón, nació en Avilés en 1834 y residió en Gijón desde 1865, donde falleció en 1901 prácticamente ciego y arruinado. Cursó estudios de medicina en la ciudad de La Habana y en 1865 fundó en Gijón el Partido Democrático, que integró en 1882 en el Partido Federal de Pi y Margall.

En consonancia con la preocupación del pensamiento republicano español de aquel tiempo contribuyó Eladio Carreño a la instrucción de las clases obreras y así, organizadas por *El Círculo de la Revolución*⁴, impartió cátedras sobre la democracia, a la par que otros colaboradores del periódico *La*

República Española, que él dirigía, y entre los que se encontraban los masones:

- Marceliano Cuesta, conocido con el nombre simbólico de *Arquímedes* y miembro de la *Logia Amigos de la Naturaleza y de la Humanidad* en 1886⁵, impartió cátedra de Historia de España, y.

- Apolinar Menéndez Acebal, de nombre simbólico *Estrabón*, que aparece como miembro de la *Logia Razón* en 1878 y de la *Logia Amigos de la Naturaleza y de la Humanidad* en los años 1879, 1880 y 1886⁶. Impartió cátedra sobre Economía Política.

Encabeza Eladio Carreño la primera Comisión Gestora de la fundación del Ateneo-Casino Obrero de Gijón, conjuntamente a «Nicanor Alonso Maceda, grado, 18º, Soberano Príncipe Rosacruz (...), Agapito Llames y Umaña, también grado 18»⁷. El Reglamento⁸, aprobado por el Gobernador Civil de la Provincia el 11 de junio de 1881, fue suscrito por dieciséis personas, de las que, al menos seis, mantenían filiación masónica o la mantuvieron con posterioridad:

- Agapito Llames (ya citado y de nombre simbólico *Homero* aparece como miembro de la *Logia Amigos de la Naturaleza y de la Humanidad* en 1886 y de la *Logia Amigos de la Humanidad* en 1889, 1892 y 1894)⁹,

- Nicanor Alonso (también citado más arriba, de nombre simbólico *Lincoln*, miembro de la *Logia Amigos de la Naturaleza y de la Humanidad* en 1889 y de la *Logia Amigos de la Naturaleza*, en la que aparece en 1891 y 1894)¹⁰,

- Juan Llera (de nombre simbólico *Barcia*, miembro de la *Logia Amigos de la Naturaleza y de la Humanidad* en 1886)¹¹,

- Ramón Fernández (que bien pudiera haber tenido de nombre simbólico *Arquímedes*, miembro de la *Logia La Justicia* en 1880 y de la *Logia La Concordia* en 1887¹²,

o *Cervantes*, miembro también en 1887 de la *Logia La Concordia*)¹³,

- Ulpiano Alonso, con el nombre simbólico de *Saturno*, miembro de la *Logia Jovellanos n.º 337* en 1912¹⁴ y Apolinar Menéndez Acebal, cuya filiación masónica ha sido comentada más arriba.

El objeto principal del Ateneo-Casino Obrero de Gijón pretende llevar a cabo una instrucción primaria y «el de todas aquellas asignaturas de inmediata utilidad a la clase obrera»¹⁵, mientras que el objeto secundario no es ajeno al ideario masónico de contribuir «al desarrollo general de su inteligencia [la de los socios] (...) y a su mayor perfeccionamiento moral», palabras estas que recuerdan las que el Venerable Maestro (especie de presidente) le dirige al aprendiz (grado 1º de la masonería) cuando pretende hacerse compañero (grado 2º)¹⁶.

2. Implantación masónica en Asturias.

Si bien el Partido Federal ofrecía en 1869 en Asturias un «sólido entramado organizativo»¹⁷, no lo es menos que también hubo una rica vida masónica hasta 1900. Hasta ese año las citadas fuentes calculan la existencia, en alguna de sus formas institucionales, de al menos veintidós talleres, lo que nos hace coincidir con Víctor Guerra¹⁸ en la indudable influencia –de los aproximadamente 511 masones que identifica– en una sociedad que, como la asturiana en 1877, seis años antes de la aprobación del *Proyecto*, tan sólo alcanzaba los quinientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y dos habitantes censados y, veinte años antes, los quinientos veinticuatro mil quinientos veintinueve¹⁹. De hecho, tal como afirma Victoria Hidalgo la actividad masónica en Asturias puede «calificarse, sin duda, de notable»²⁰.

Los talleres masónicos a que nos referimos son los siguientes:

TALLERES MASONICOS EN ASTURIAS HASTA 1900²¹

AÑO INICIO	AÑO FIN	NOMBRE	FORMA	Nº MIEMBROS ²²	CIUDAD
1850	1854	Los Amigos de la Naturaleza y Humanidad	Logia	31	Gijón
1871	1875	Los Amigos de la Naturaleza y Humanidad	Logia	34	Gijón
1872		El trabajo nº 39 ²³	Logia	53	Trubia
1874	1877	Luz Ovetense nº 102	Logia	52	Oviedo
1877	1886	Nueva Luz nº 114	Logia	98	Oviedo
1878	1888	Razón nº 124	Logia	8	Gijón
1879	1888	Los Amigos de la Naturaleza y de la Humanidad nº 239 ²⁴	Logia	76	Gijón
1879		La Justicia nº 123	Logia	24	Avilés
1879		Fraternidad nº 128	Logia	11	Belmonte
1879	1888	Antorcha Civilizadora nº 122	Logia	20	Navia
1882		Estrella Benéfica nº 169	Logia	Se ignora	Luarca
1883	1888	Luz de Luarca nº 236	Logia	12	Luarca
1886	1888	Los Caballeros de la Luz nº 5	Logia	11	Oviedo
1887		Concordia nº 375	Logia	24	Avilés
1888	1893	Juan González Río nº 44	Logia	129	Oviedo
1888 ²⁵	1894	Los Amigos de la Humanidad nº 61	Logia	59	Gijón
1889	1892	Vigilantes de Asturias nº 42	Capítulo	29	Oviedo
1891	1892	La Perla del Cantábrico nº. 7526	Logia	16	Gijón
1891		Juan Padilla	Capítulo		Gijón
1891		Luz de Bimenes nº 87 ²⁷	Logia	Se ignora	Bimenes
1891		Jovellanos nº 128	Logia	18	Luarca

1892		Rafael del Riego	Triángulo	5	Navia
------	--	------------------	-----------	---	-------

De hecho, y al igual que también sucedió con el republicanismo, la vida masónica asturiana fue muy productiva hasta la Guerra Civil española. Citamos a modo de ejemplo²⁸ el caso de la Logia Jovellanos: en 1912 levanta columnas en Gijón con el nº 337 y, en 1922, llegó a contar con ochenta y ocho miembros²⁹. Tras la reunificación administrativa del Grande Oriente Español en 1923 se renumera con el nº 1 y, en 1932, ya contaba con 125 miembros³⁰. Llega incluso a tener su propio templo³¹ en un edificio construido *ad hoc*. Según refiere Yván Pozuelo³² el templo masónico de la calle La Playa, 3-7 de Gijón³³ «fue sede de la *Gran Logia Regional del Noroeste del Grande Oriente Español* (...) y en ella trabajaron las *Logias Jovellanos, Riego, López del Villar y el Capítulo Alberto de Lera* (...). Hecha a medida para la actividad masónica (...)». La propiedad de la sede la compartían el Grande Oriente Español y la sociedad *Amigos de la Naturaleza*, vinculada al también masón y republicano Melquiades Álvarez. En ella tuvo lugar en 1928 la VII Asamblea Nacional del Grande Oriente Español y en 1938, año en que abatió columnas como consecuencia del triunfo franquista sobre la ciudad, sus enseres fueron incautados, enviados al archivo de Salamanca y el edificio comprado en subasta en 1941 por el primer propietario del hotel Hernán Cortés de Gijón³⁴.

3. Implantación masónica en Asturias.

Carreño fue elegido representante por Asturias en la Asamblea de mayo de 1882 del Partido Federal de Pi y Margall³⁵, juntamente con el notario Rafael Fernández Calzada, de nombre simbólico *Viriato* y miembro de la *Logia Luz Ovetense*, en cuyos registros aparece el año 1877, de la *Logia Antorcha Civilizadora*, en la que aparece en los años 1879, 1880, 1882 y 1888, del *Triángulo Masónico Rafael Riego*, en los años 1882 y 1888³⁶ y de la *Logia Luz Ovetense* en 1886³⁷.

En 1869 se constata la presencia del Partido Federal en Asturias³⁸ en los siguientes concejos:

En el Occidente asturiano, en Vegadeo, Boal, Villayón, Coaña y Navia. Posible existencia en Valdés (Luarca), Cangas del Narcea, Pravia y Grado.

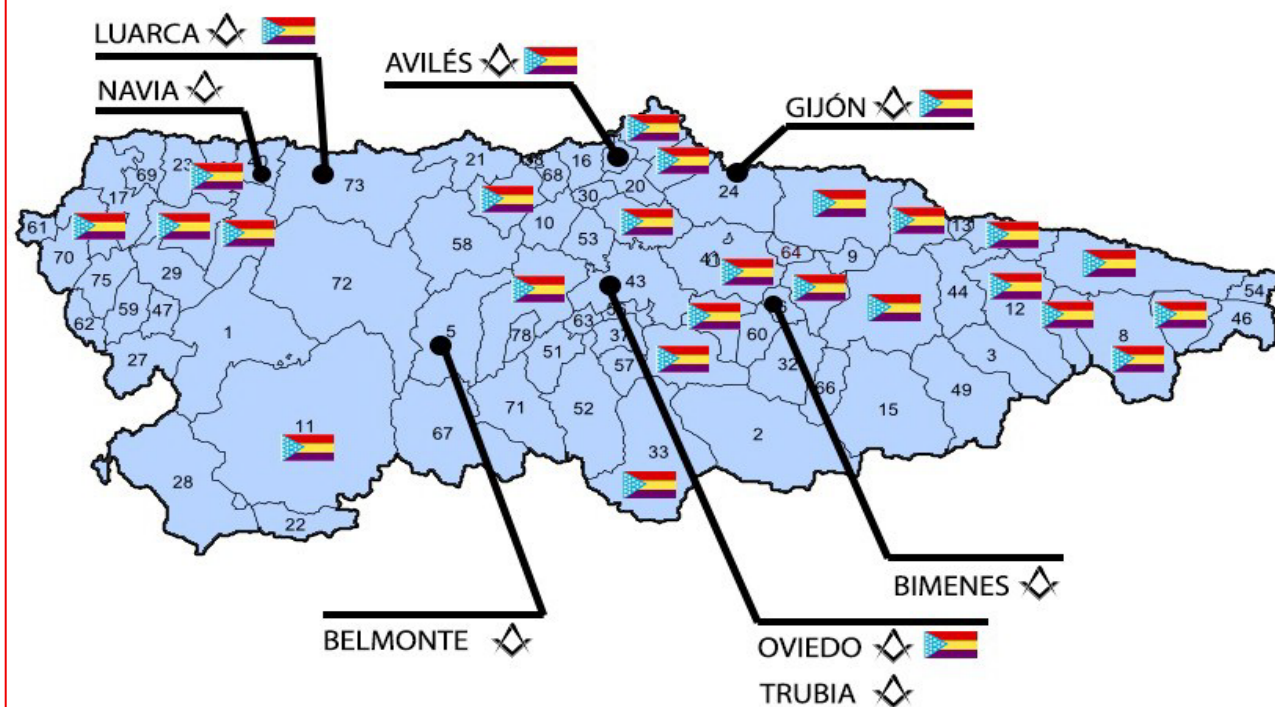
En la circunscripción central, en Avilés, Oviedo, Mieres, Langreo, Siero y Gijón.

Posible existencia en Gozón, Carreño, Llanera y Lena.

En el Oriente asturiano, en Piloña, Ribadesella, Cangas de Onís, Onís, Llanes y Peñamellera Alta. Posible existencia en Villaviciosa, Nava, Colunga y Cabrales.

La citada asamblea regional de 1883 contó con la presencia de delegados –entre los que se encontraban los masones Marceliano Cuesta e Indalecio García³⁹, conocido por el nombre simbólico de *Vicente de Paul*, miembro de la *Logia La Justicia* en 1779 y 1880⁴⁰ y de la *Logia La Concordia* en 1887⁴¹– de los concejos de Lena, Villaviciosa, Piloña, Llanes, Valdés (Luarca), Avilés, Oviedo y Gijón, dándose la circunstancia de que fue coetánea la convivencia de los Comités Locales del Partido Federal con talleres masónicos en los cuatro últimos concejos y quedando el resto de concejos con presencia republicana, pero no masónica, aunque relativamente cerca de algún taller masónico. Esta última suposición no es gratuita, pues no puede ignorarse que muchos hermanos de logia, que trabaja en un oriente determinado⁴² provienen de otras localidades⁴³.

CONFLUENCIA GEOGRÁFICA DEL REPUBLICANISMO Y DE LA MASONERÍA EN LA ASTURIAS DEL SIGLO XIX



Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

4. Hechos relevantes.

Sabemos, pues, por las fuentes consultadas:

- que al menos dos de los miembros que formaron en 1881 con Eladio Carreño la Comisión gestora del Ateneo-Casino Obrero de Gijón, eran grado 18: Nicanor Alonso Maceda y Agapito Llames y Umaña,
- que el *Capítulo Vigilante de Asturias* estuvo activo al menos entre los años 1889 y 1892⁴⁴,
- que si bien ni Nicanor Alonso Maceda ni Agapito Llames y Umaña aparecen en la relación alfabética de los miembros del *Capítulo Vigilante de Asturias* entre los años 1889 y 1892⁴⁵, el año 1887 ya era conocedor de la existencia de altos grados de la masonería, como así explicita en su discurso del 6 de enero de 1887 el Obispo de Oviedo en su tercer capítulo, pues «describe la

ceremonia de iniciación de un caballero Kadosch, es decir, de un grado 30»⁴⁶.

- Sabemos que los Capítulos o Logias Capitulares están formados por miembros provenientes de las Logias Simbólicas y sabemos que los masones viajan de su lugar de residencia a otro para poder instruirse. Por ello, no es descabellado suponer la existencia de más masones del filosofismo cercanos al Partido Federal y, concretamente, a Eladio Carreño, que los ya citados Nicanor Alonso Maceda y Agapito Llames y Umaña.

Hay además una serie de hechos no menos apreciables:

- que si bien el anticlericalismo fue «lugar común entre los masones del siglo XIX»⁴⁷, no lo es menos que, en el caso de los asturianos, este sentimiento, parece, por lo que Leopoldo Alas (Clarín) describió en *La Regenta* que se «iba extendiendo entre un gran sector de la población»⁴⁸, sentimiento que –por otro lado– parece que albergaba el propio Eladio Carreño, dadas las protestas que se generaron entre sus correligionarios

«cuando se le enterró en el cementerio católico, contra las ideas que había sostenido toda la vida»⁴⁹.

- a colaboración de los masones con los republicanos fue muy intensa: En Oviedo «seis hermanos colaboraron a dar la mayoría, en la elección del Alcalde, a los republicanos...»⁵⁰ y los talleres de la ciudad colaboraron incluso en la construcción del mausoleo de Juan González Río (1824-1864), cuyo entierro, descrito por Clarín en La Regenta, finalizó con sus restos en un mausoleo, en el cementerio de Oviedo, costado por sus amigos y por los republicanos de Oviedo⁵¹. La *Logia El Trabajo* de Trubia, constituida en 1872 fue «una logia compuesta en su práctica totalidad por obreros que desempeñaban su trabajo en la Real Fábrica de Armas de Trubia y a quienes hay que referirse al hablar de los inicios del movimiento obrero asturiano por haber protagonizado «una agitación en la que parecieron dominar las ideas federales»⁵². En Gijón, de los veinticinco nombres que se proponen para la corporación municipal con motivo de la proclamación en 1873 de la Primera República, y entre los que se encontraba el de Eladio Carreño, «están en un momento u otro algunos afiliados a la masonería, como Justo del Castillo»⁵³, miembro de la *Logia Los Amigos de la Naturaleza* en 1871⁵⁴, Francisco Pérez Carreño⁵⁵, Segundo González Prada⁵⁶ y Eduardo Guilmain⁵⁷. Con Justo del Castillo y Quintana y los también masones Francisco Pérez Carreño, Segundo González Prada y Apolinar Menéndez Acebal presentó Eladio Carreño en calidad, todos de concejales, diversas iniciativas ante el Ayuntamiento de Gijón⁵⁸.

- Un amplio grupo de intelectuales de la Universidad de Oviedo se formaron en la Institución Libre de Enseñanza, baluarte de la formación ciudadana de inspiración Kraus-institucionista y cuyo objeto no es «limitarse a instruir, sino a cooperar a que se formen hombres útiles al servicio de la humanidad y de la patria»⁵⁹, ideario, como vimos más arriba, que imbuía las ideas del Ateneo-Casino Obrero de Gijón. Entre dichos intelectuales, Fermín Canella Secades, conocido con el nombre simbólico de *Campomanes*, fue

miembro de la *Logia Luz Ovetense*, al menos en 1877 y de la *Logia Nueva Luz*, al menos en 1880 y 1881⁶⁰, y «pasó por las salas de conferencias del Ateneo [Ateneo-Casino Obrero de Gijón]»⁶¹.

Como hemos visto la vida social y política de Eladio Carreño, tanto la previa a la Asamblea que aprobó el *Proyecto de Constitución* como la posterior a la misma, se desenvolvía rodeada de masones: en el Ateneo-Casino Obrero de Gijón, en su faceta como director periodístico, en las filas de su propia facción republicana, donde además de los ya citados también militaron Antonio Moriyón y Gervasio de la Riera⁶², y, cómo no, también en las tertulias en el café Colón⁶³ donde coincidía con Marceliano Cuesta.

Quizá Carreño no fuera masón o quizá sencillamente se carece de un documento que lo acredite como tal o quizá lo fuera al modo de Jefferson, es decir, por indicios, hasta que un día tal vez la casualidad encuentre la documentación probatoria, aunque sea algo harto improbable en el único país en el que la represión hacia los valores y afiliados masónicos fueron objeto de una Ley específica de represión. Nos referimos, claro está, a la *Ley de 1 de marzo de 1940 sobre represión de la masonería y del comunismo*, aunque también podríamos referirnos a la *Ley de 9 de febrero de 1939 de responsabilidades Políticas*, o a la *Ley para la seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941*, o a la *Ley 154/1963 de 2 de diciembre, sobre creación del Juzgado y Tribunales de Orden Público*. Aunque también podríamos referirnos a que el temor a la denuncia podría haber llevado a la desaparición de documentos probatorios, o que dichos documentos pudieran haber sido quemados cuando en julio de 1937 el Gran Maestro de la Gran Logia Regional del Norte Rogelio García Fernández, al decir de los masones acusados de acusación criminal que lo delataron «quemó la documentación de la Logia en el patio de esta, meses antes de la llegada de las tropas nacionales»⁶⁴.

En todo caso, he aquí un par más de indicios. El primero extraído de su discurso

tras la aprobación del Proyecto de Constitución:

«Reunidos allí hombres (...) **sólo atentos a los mandatos de su conciencia** (...) quedan consagradas la autonomía individual, la de los municipios y las comarcas (...).⁶⁵

El segundo indicio quizá resulte más elocuente. Se trata de un extracto del discurso pronunciado por Eladio Carreño en la sesión inaugural de agosto del 1881 del Ateneo-Casino Obrero de Gijón, y resaltamos, en su declaración final, palabras alegóricas a los principios de la masonería de *Libertad, Igualdad y Fraternidad*:

A vosotros, obreros, yo os digo ¿Queréis redimiros de toda clase de servidumbre, física, moral, intelectual y religiosa? pues bien, educaos, instruíos, y bien pronto veréis en vosotros renacer la dignidad y grandeza del hombre, y pronto tendréis participación en los placeres del banquete social a que tenéis perfecto derecho. Rasgad el velo de la ignorancia, que esa es la madrastra de todas vuestras desgracias y miserias. (...) eduquémonos todos, y pronto serán una realidad las eternas palabras pronunciadas hace 19 siglos por el Mártir del Gólgota «**Todos los hombres** tienen el mismo origen: todos son hijos del mismo padre, y por consecuencia, todos **libres, iguales y hermanos**»⁶⁶.

5. Influencia conceptual masónica en el Proyecto de Constitución.

El objetivo, en lo que a este trabajo se refiere, es el de vislumbrar la influencia que en el *Proyecto de Constitución Federal del Estado Asturiano* pudo ejercer la masonería filosófica. Ya hemos visto la innegable influencia que sobre su autor pudo haber ejercido o, al menos, pudieron haber propiciado, los masones con los que compartió anhelos y vicisitudes. Veamos ahora la influencia conceptual que la masonería filosófica pudo haber tenido en uno de los diecisiete estados federables en 1873.⁶⁷

Se distingue en la masonería lo que se denominan grados simbólicos y grados filosóficos, diferenciándose unos de otros en que los primeros abarcan hasta el grado 3º, mientras que los filosóficos, al menos en el caso de uno de sus ritos más practicado, el Rito Escocés Antiguo y Aceptado (REAA), abarca desde el grado 4º hasta el grado 33º. Los tres primeros atienden a «las tres dimensiones fundamentales del hombre: ética, intelectual y teológica»⁶⁸, mientras que los grados filosóficos, que tal como se practicaban en aquel período histórico «estaban todos condensados en los de Maestro (3º.), Rosa Cruz (18º.) y Kadosch (30º.)»⁶⁹ se dirigían a «formar al masón como *ciudadano* consciente de sus obligaciones y sus actos»⁷⁰.

Nos ceñiremos al REAA en nuestra indagación acerca de la influencia del filosofismo masónico en el *Proyecto*, ya que nos parece el rito más acorde con nuestro objetivo pues, en palabras del profesor Gordillo «su organización resulta más asimilable a la de los ordenamientos jurídicos propios de la tradición continental europea»⁷¹. Seguiremos una exposición argumental similar a la de Pedro Álvarez Lázaro⁷², resaltaremos en negrita aquello que nos parece más adecuado al objeto de este trabajo y nos ceñiremos al Rito tal como se conocía en torno a 1883, es decir, al *Diccionario Enciclopédico de la Masonería* de Lorenzo Frau Abrines y Rosendo Arús y Arderiu, publicado en La Habana en 1883 y a los rituales de los grados filosóficos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, conservados en la Biblioteca de la Sección Especial del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Grado 4º o Maestro Secreto. Pretende la formación de personas autónomas «capaces de asumir las propias responsabilidades sociales»⁷³, lo que implica que, dado que este grado trabaja el tema de la conciencia, el hombre deja de ser un ser enajenado en lo religioso y un siervo en lo civil, y se convierte en un ser que asume sus propias responsabilidades, que es dueño de su destino

en cuanto que es juzgado a la luz de su propia conciencia y no por un lejano *más allá* o por pertenecer a una clase social menos afortunada. En palabras de L Frau y R. Arús:

«Los trabajos tienen por objeto demostrar que **la conciencia, esencialmente íntegra y equitativa, es nuestro verdadero juez**».⁷⁴

El ritual del grado 4 del Supremo Consejo aboga claramente por el *sufragio universal* y por la *división de poderes*:

«2º El gobierno de una Institución no debe estar vinculado en una sola persona,

aun cuando esta posea las mejores cualidades. 3.º Las personas en quienes haya de depositarse el Poder **han de ser elegidas por todos los gobernados**, atendiendo únicamente a la mayor sabiduría y aptitudes. (...) **La conciencia es el censor perenne de nuestros actos**, el Maestro que nos guía en el peligroso camino de la vida y nos castiga sin piedad, destrozándonos el corazón con el remordimiento si desatendemos sus dictados»⁷⁵.

Grado 5º o Maestro Perfecto.

Enseña que el hombre debe participar en la «construcción de una sociedad democrático-liberal y, por tanto, en la vigilancia sobre el Estado para que en todo garantizase el ejercicio de las libertades públicas»⁷⁶.

«Los trabajos tienen por objeto (...) deducir, como consecuencia inmediata, que **todos somos libres; que todos somos hermanos y que todo somos iguales y usufructuarios del mundo entero** (...) Por tanto enseña: que el **cumplimiento del deber por el deber** hace que la *Libertad* sea un hecho real»⁷⁷.

Grado 6º o Secretario Íntimo o Maestro por curiosidad. Tiene por objeto no sólo el estudio de la desigualdad social, sino también de preocuparse por sus causas e indagar acerca

de su solución, es decir, se insta al masón a una participación activa en la vida política.

«Los trabajos tienen por objeto despertar la curiosidad de los hermanos hacia **el estudio de las desdichas sociales y la investigación de las causas que las originan, á fin de buscar el remedio mas eficaz para conjurarlas** y hacer que el reinado de la *Libertad, Igualdad y Fraternidad* imperen en absoluto, estableciendo la *Armonía* general en la Humanidad»⁷⁸.

Grado 7º o Preboste Juez o Maestro

Irlandés. Pretende dar a entender que las leyes no emanan de ni de un solo hombre ni de Dios, sino que emanan del Pueblo y que es el Pueblo quien las aplica, lo que supone el cuestionamiento de los derechos de sangre.

«Los trabajos tienen por objeto dar á comprender á los hombres, á la luz del día, que **el derecho de dictar leyes y de aplicarlas corresponde al pueblo, y por tanto, á él le corresponde discutirlos, ponerlas en vigor y derogarlas**»⁷⁹.



Grado 8º o Intendente de los Edificios.

Tiene por objeto estudiar la forma idónea para una coexistencia pacífica y la relación entre *propiedad y trabajo*, teniendo en cuenta que la fraternidad debe de existir entre los hombres, que deben «aspirar y contribuir á la educación del pueblo y al establecimiento de una legislación moral del trabajo»⁸⁰.

«Los trabajos tienen por objeto el **estudio de las sólidas bases sobre que debe asentar el edificio de la Asociación humana y precisar el verdadero sentido de las palabras PROPIEDAD y TRABAJO**. Enseña y predica, por tanto, las excelencias de la FRATERNIDAD humana»⁸¹.

Grado 9º o Maestro Elegido de los Nueve es una especie de compendio de los grados anteriores, pues nada de lo dicho tendría

sentido si no establecemos las bases no sólo para elegir a quiénes nos representen, sino también para limitar sus facultades. También entiende el grado 9º que la ignorancia se vence con la educación.

«Los trabajos tienen por objeto la investigación de los medios prácticos más conducentes, para proceder con todo acierto á la **elección de los Representantes encargados de ejecutar la voluntad del pueblo y la manera más prudente de limitar sus facultades**. Enseña la venganza de la *ignorancia* por medio del estudio»⁸².

Grado 10º o Ilustre Elegido de los Quince. Destrucción del despotismo civil.

«Los trabajos se proponen el **estudio de las relaciones internacionales**, consideradas bajo el triplo punto de vista de la LIBERTAD, de la IGUALDAD y de la MATERNIDAD. Su enseñanza se encamina á la **destrucción del DESPOTISMO civil**»⁸³.

Grado 11º o Sublime Caballero Elegido. Del derecho de autodeterminación.

«Los trabajos se dedican a **caracterizar las verdaderas demarcaciones que separan la familia del Municipio, el Municipio de la provincia y á esta del Estado**, y a estudiar los medios más eficaces de armonizar estas autonomías, que tienen su más grande enemigo en el **despotismo religioso, al que enseña á combatir**»⁸⁴.

Grado 12º o Gran Maestro Arquitecto. Los impuestos como germen de la riqueza social.

«Los trabajos se proponen el **estudio de la tributación para buscar los medios de hacer de ella un elemento real de la riqueza pública** y, por consiguiente, un poderoso auxiliar de la PROPIEDAD, del CAPITAL y de la INDUSTRIA»⁸⁵.

Grado 13º o Real Arco o por la instrucción al progreso.

«Los trabajos tienen por objeto el perfeccionamiento en la **instrucción del pueblo por un profundo examen de las nociones que poseemos sobre el origen de**

la **causa primera** y la modificación de la enseñanza idealista compatible con las necesidades de la JUSTICIA y del PROGRESO»⁸⁶.

Grado 14º o Gran Elegido Perfecto y Sublime Masón. De la libertad de Conciencia y pensamiento.

«El objeto de los trabajos tiende á la proclamación del **derecho inalienable de la libertad absoluta de conciencia y del pensamiento** que poseen todos los hombres sin excepción, y al estudio de la reivindicación más amplia y formal de este derecho, á fin de poder llegar á la **constitución de gobiernos libres, nacidos del común acuerdo de todos los intereses generales**»⁸⁷.

Grado 15º o Caballero de Oriente o de la Espada. De la conciliación entre derechos y deberes.

«(...) la *libertad* individual no puede ser atacada por la ley, sino en cuanto esta ley sea realmente la **armonía** que debe reinar **entre los derechos del hombre aislado y los deberes de éste para con la sociedad**»⁸⁸.

Grado 16º o Príncipe de Jerusalén. La libertad de las Naciones no puede limitar la libertad humana.

«(...) la libertad humana entraña, como consecuencia inmediata, la libertad y la independencia de las Naciones, como



agrupaciones históricas ó territoriales, y por tanto, que **los derechos y los intereses generales de la humanidad, no pueden ser limitados por las fronteras**»⁸⁹.

Grado 17º o Caballero de Oriente y Occidente. Del derecho de reunión.

«Los trabajos hacen resaltar que **el derecho de reunión es un factor importante de la marcha del progreso**, y tienden a demostrar que, sin el pleno ejercicio de este derecho, la soberanía del pueblo pasa á ser patrimonio de la mediocridad y de la explotación»⁹⁰.

Grado 19º o Gran Pontífice o Sublime Escocés llamado de la Jerusalén celeste.

Progreso moral e intelectual deben ir indefectiblemente unidos.

«Los trabajos ponen de relieve que para hacer efectivos los derechos del hombre, **es necesario que el progreso moral vaya unido al progreso intelectual**»⁹¹.

Grado 20º o Venerable Gran Maestro de todas las Logias regulares. De la igualdad ante la ley.

«Los trabajos tienden á demostrar la necesidad de mantener á lodo trance, por todos los medios posibles, **el derecho que tienen todos los hombres á la Igualdad ante la ley**»⁹².

Grado 21º o Patriarca Noaquita o Caballero Prusiano, lucha contra los desórdenes sociales⁹³. Necesidad del Orden Social.

«Los trabajos desde este punto de vista, estudian la falsa libertad, que es madre la licencia; el **falso orden que engendra la anarquía, y la falsa humanidad que da origen al despotismo de las masas**»⁹⁴.

Grado 22º o Caballero del Real Hacha o Príncipe del Líbano. Sociedad liberal.

«La labor de los Caballeros Real Hacha se dirige principalmente a extirpar de raíz los vicios sociales y a preconizar la **libertad del trabajo, de la industria y de las transacciones comerciales**»⁹⁵.



Grado 24º o Príncipe del Tabernáculo. Por la democracia.

«es el encargado de **conservar y hacer aplicar las leyes democráticas** de los DERECHOS DEL HOMBRE, que son las Tablas de la Ley de la moderna civilización»⁹⁶.

Grado 25º o Caballero del Serpiente de Bronce. La libertad se conquista.

«consagrado á demostrar que el hombre no tiene ningún valimiento sino disfruta de la libertad, y que, para conquistarla, necesita hacer uso del *euforbio*, es decir, del **valor y de la audacia, que rompen las cadenas del despotismo**»⁹⁷.

Grado 28º o Caballero del Sol. La inteligencia como base de la religión natural o del cuestionamiento de la verdad revelada.

«Los trabajos de este grado tienen por objeto establecer: que la verdadera fuente de la religión natural, de la moral universal, de la fraternidad y de la solidaridad masónicas, estriba en el deber imprescriptible que **tenemos de servirnos de nuestra inteligencia para descubrir el principio de todo lo que es bueno y verdadero** á fin de difundirlo y comunicarlo á todos los hombres»⁹⁸.

Grado 29º o Gran Escocés de San Andrés. Defensa de la Soberanía popular.

«luchar incesantemente y sin desfallecer jamás, en favor de la Libertad, del Derecho y de la libre manifestación del pensamiento y de la palabra y **defender la Soberanía del pueblo contra los atentados de la tiranía** y

de la superstición y contra los abusos de todo poder»⁹⁹.

Grado 30º o Caballero Kadosch, o la lucha contra los opresores despotismos¹⁰⁰.

«Mantener firmemente la verdad, la libertad y la justicia, defendiéndola á todo trance, **contra los ataques del error y de la tiranía y contra los abusos de todo poder**, tal es, en último resultado, la síntesis de este grado»¹⁰¹.

A la vista de estos principios u objetivos masónicos nos resulta indudable la influencia de la masonería filosófica de 1883 en el articulado del *Proyecto de Constitución Federal del Estado Asturiano*, también de 1883, que establece, que la soberanía reside en el pueblo (art. 2º), que la forma de gobierno es una democracia (art. 4º), que el hombre es libre e independiente y que son derechos *inherentes a la naturaleza humana* (art. 6º), la autonomía del individuo, la libertad de culto, la libertad de pensamiento y de conciencia, el libre derecho de reunión y asociación, la libertad de comercio, industria y profesiones; y que se establece la abolición de la pena de muerte (art. 7º), el derecho de habeas corpus (art. 8º), la igualdad jurídica (art. 9º), la abolición de privilegios (art. 9º), el derecho de juicio por jurado (art. 10º), la libertad religiosa (art. 11º), la separación iglesia-estado (art. 11º), la libertad de expresión (art. 14º), el sufragio universal (art. 19º), la obligación de defender la patria en caso de guerra (art. 151), la libertad de enseñanza, profesión o industria (art. 22º), la libertad de reunión y asociación (art. 25º), la división de poderes (art. 27º), el establecimiento de límites a los que nos gobiernan (arts. 27º, 29º y 48º) y a los que nos juzgan (art. 57º), la enseñanza gratuita y obligatoria, laica y sin distinción de sexo (art. 66º- 70º), la fuerza militar constituida por voluntarios (art. 72º), el derecho a la vida (art. 78º), la inmutabilidad de los derechos fundamentales (art. 84º) y el trabajo como un deber ciudadano (art. 88º).

6. Conclusiones.

Sin entrar en la oportunidad histórica ni en juicios apriorísticos, aunque si bien es cierto que el *Proyecto de Constitución Federal del Estado Asturiano* estaba muy influida por el *Proyecto de Constitución Federal de 1873*, que a su vez –según nos dice un simple paseo por la *Wikipedia*– «estaba muy influido por la *Constitución de los Estados Unidos de 1787*», no lo es menos que todas ellas y el empuje de partidarios del republicanismo y de la masonería, a su vez, han influido en las sucesivas Constituciones de 1876, 1931 y 1978, aunque fuera poniéndole límites a quienes pretendían prefijarlos¹⁰².

Es sobradamente conocido que no puede entenderse el nacimiento de los Estados Unidos sin la masonería, pues de entre los 56 firmantes de la *Declaración de Independencia*, al menos 9 eran masones y de otros 23 hay sospechas y, en el caso de su *Constitución*, de los 39 firmantes, 13 eran masones y 7 probablemente¹⁰³. Es sobradamente conocido también que, de los cuatro presidentes de la Primera República Española, Estanislao Figueras, Nicolas Salmerón y Emilio Castelar eran masones y que Pi i Margall, si no lo era, no era ajeno a sus postulados.

Señalaba Ferrer Benimelli que «todavía está por estudiar la vinculación masónica con el partido federal»¹⁰⁴. Esperamos haber contribuido a dicho estudio y a la confirmación de que el *Proyecto de Constitución Federal del Estado Asturiano* no sólo recoge los diez derechos y las diez libertades que el republicanismo masónico de Ceferino Treserra requería para un estado social, en sus *Tablas del derecho democrático*¹⁰⁵, sino que además, al incluir los restantes condicionantes (sufragio universal, abolición de privilegios, inviolabilidad del domicilio, el jurado para toda clase de delitos, la enseñanza gratuita y obligatoria, etc.), es evidente la total influencia de la masonería filosófica en el *Proyecto*, pues sin que ello suponga, por volver a Gordillo, «establecer directamente una relación causa-efecto, sí que podría defenderse que existe una gran relación entre los principios estructuradores del constitucionalismo y los valores que defendía la masonería desde el punto de vista

ético o moral: la centralidad del individuo, la racionalidad o el valor del diálogo»¹⁰⁶.

Falta por saber si un hombre cultivado como lo era Eladio Carreño, defensor de la libertad individual que genera la conciencia de la responsabilidad con nuestros actos y de la instrucción como meta para alcanzar el *progreso*, era conocedor de que la fundamentación de sus ideas, no diferían de las de los correligionarios sociopolíticos con quienes compartió púlpito, objetivos y desavenencias. Falta por saber si su deseo de no tener un entierro católico era por puro anticlericalismo o si era por la creencia en un dios *interpretable*, cuya propia existencia supone la negación de cualquier Dios revelado como único y verdadero.

7. NOTAS.

1 Los avatares para la localización de esta «joya de la historia de Asturias», como así lo define Sergio Sánchez Collantes, pueden verse en SÁNCHEZ COLLANTES, S., «Una tentativa constitucional en el republicanismo federal asturiano: el proyecto de 1883», JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO/AYUNTAMIENTO DE GIJON, Proyecto de Constitución Federal del Estado Asturiano, Ediciones Trea. 2009.

2 Al decir del escritor asturianista Pepín de Pría, coetáneo de Eladio Carreño, y hacia quien no profesaba excesiva simpatía, éste elaboró «él solo sui conscia una constitución sui generis, con pretensiones republicanas, para la provincia, cuya redacción se había encomendado a una comisión nombrada ad hoc». PRIA, P., Obres completes, t.(I), Llibros del Pexe. Xixón, 1992, p. 360.

3 Nos referimos a las obras de HIDALGO NIETO, V., La masonería en Asturias en el siglo XIX, Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias, Oviedo, 1985; SÁNCHEZ COLLANTES, S., op. cit.; GUERRA V., La Masonería en Gijón. Siglos XIX y XX. Nacimiento y desarrollo, Editorial masónica, 2022, y POZUELO Y., Guía histórica de la masonería en Asturias. Tras las huellas de la verdad, Editorial masónica, 2015.

4 AYUNTAMIENTO DE GIJON. «La república española, nº 1 de 1 de enero de 1869. Hemeroteca municipal.

5 HIDALGO, V., op. cit., p. 205.

6 HIDALGO, V., op. cit. p. 223.

7 GUERRA, V., op. cit., p. 40.

8 ATENEO-CASINO OBRERO de Gijón, Reglamento aprobado en Junta General de Señores Socios el 25 de mayo de 1881. Biblioteca virtual del Principado de Asturias.

9 HIDALGO, V., op. cit., p. 220.

10 HIDALGO, V., op. cit., p. 196.

11 HIDALGO, V., op. cit., p. 220.

12 HIDALGO, V., op. cit., p. 208.

13 HIDALGO, V., op. cit., p. 208.

14 GUERRA, V., op. cit., p. 61.

15 ATENEO-CASINO OBRERO de Gijón, Título I, art. 1.

16 «Tened siempre fijo en vuestra mente este pensamiento dominante: y es, que todas las enseñanzas que adquiráis entre nosotros tienden al mejoramiento de la Sociedad y á vuestro perfeccionamiento moral é intelectual», en FRAU ABRINES, L.; ARÚS ARDERIU, R., Diccionario enciclopédico de la masonería, La propaganda literaria, La Habana, 1883.

17 SÁNCHEZ COLLANTES, S., op. cit., p. 29.

18 Op. cit., p. 28.

19 Fuente: censos de población del Instituto Nacional de Estadística.

20 Op. cit. p. 193.

21 Fuentes consultadas: HIDALGO NIETO, V., op. cit.; Yván POZUELO, Y., op. cit y GUERRA, V., op. cit.,

22 Datos extraídos de GUERRA, V., op. cit., pp. 27 y 28.

23 Tuvo varios números: el 75 en el Gran Oriente de Francia. Cuatro años más tarde se convierte en Logia Capitular con ese mismo Oriente, pero con el número 1; en 1880 tiene

en ese mismo Oriente el 75; en 1880 y 1888 el número 235 del Gran Oriente de España y, por último, también en 1888, el número 39 del Gran Oriente Nacional de España. HIDALGO NIETO, V., op. cit., pp. 172-173.

24 En 1886 aparece con el nº 239 del Gran Oriente de España. Sin embargo, levantó columnas en el Gran Oriente Nacional de España con el número 136. HIDALGO NIETO, V., op. cit., pp. 82-83.

25 Victoria Hidalgo Nieto, op. cit. p. 86, y Víctor Guerra, op. cit. p. 27, fijan la constitución de esta logia en 1888, mientras que POZUELO, Y., op. cit., p. 103, lo hace en 1889.

26 Parece que esta Logia pervivió más allá de 1892. SOBERANO GRAN CONSEJO GENERAL IBÉRICO, «Catálogo General de los Cuerpos del 31 de marzo de 1897», Hemeroteca Digital de la Biblioteca Nacional de España, p. 13.

27 También activa en 1897. SOBERANO GRAN CONSEJO GENERAL IBÉRICO, «Catálogo General de los Cuerpos del 31 de marzo de 1897», Hemeroteca Digital de la Biblioteca Nacional de España, p. 13.

28 Sin olvidarnos, por supuesto, del importante número de afiliados de la logia ovetense Juan González Río, que llegó a contar en 1893 con sesenta miembros, según nos relata HIDALGO NIETO, V., op. cit., p. 127, aunque POZUELO, Y., en la página 31 de *La masonería en Asturias (1931-1939)*, Ediciones de la Universidad de Oviedo, 2012, habla de que llegó a contar «nada menos que con 129 miembros», dato que también corrobora GUERRA, V., op. cit., p. 27.

29 GUERRA, V., op. cit., Pág. 82.

30 GUERRA, V., op. cit., Pág. 84.

31 Si bien «el local de la logia estaba inscrito en el Registro del Propiedad a nombre del republicano y masón [grado 33º] Marcelino Aguirre Victorero». POZUELO, Y., op. cit., p. 61.

32 Op. cit., pág. 19.

33 GUERRA, V., op. cit., pág. 16, el prologuista lo sitúa en los números 5-7.

34 POZUELO, Y., op. cit., p. 20. Así se atestigua también en Víctor Guerra, op. cit., p. 16.

35 SÁNCHEZ COLLANTES., op. cit., p. 39.

36 HIDALGO NIETO, V., op. cit., p. 209.

37 GUERRA, V., op. cit., p. 328.

38 SÁNCHEZ COLLANTES, S., op. cit., p. 29.

39 JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO, op. cit., p. 168.

40 HIDALGO, V., op. cit., p. 175.

41 HIDALGO, V., op. cit., p. 177.

42 Los masones trabajan, abren, cierran y firman sus escritos, al oriente de la ciudad de la Logia: al oriente de Gijón, al Oriente de Oviedo, etc., teniendo en cuenta que al Oriente hace referencia al lugar por el que llega la luz (simbólicamente: el conocimiento).

43 A modo de ejemplo véase la composición inicial de los miembros de la Logia Nueva Luz (1877-1886) nº 114 «Los lugares de residencia eran: en Oviedo, treinta; en Mieres, diez; en Siero, dos y uno en Infesto, Nava y Morcín», en HIDALGO NIETO, V., op. cit. p. 116; o los efectivos de la Logia Los Amigos de la Naturaleza y de la Humanidad (1850-1854), «Sus lugares de residencia son: Gijón (nueve), Oviedo (tres) y Aviles (uno)», en HIDALGO NIETO, V., op. cit. p. 51; o también, en el libro de la misma autora respecto de la composición de la Logia Los Caballeros de la Luz 1886-1888: «Siete eran vecinos de Oviedo y cuatro de Mieres», en HIDALGO NIETO, V., op. cit. p. 120. Ya, como último ejemplo, la composición de la logia ovetense Juan González Río nº 44: «Residían en Oviedo, sesenta y uno; en Mieres, siete; en Morcín, cuatro; en Ribera de Arriba, Sama de Langreo, Llanes, Lena y Lugones, dos; y En Bimenes, León, Colunga, Candamo y Grado, uno», en Victoria Hidalgo, op. cit., p. 127.

44 HIDALGO NIETO, V., op. cit., p. 138.

45 Véase la relación de miembros en Victoria Hidalgo, op. cit. pp. 162-163.

46 HIDALGO NIETO, V., op. cit., p. 122.

47 HIDALGO NIETO, V., op. cit., p. 194.

- 48 RUIZ, D., *El movimiento obrero en Asturias*, Ediciones Júcar, Madrid, 1979, p. 81.
- 49 SÁNCHEZ COLLANTES, S., op. cit., p. 50, pie de página de la figura 7.
- 50 HIDALGO NIETO, V., op. cit., p. 134.
- 51 POZUELO, Y., op. cit., p. 50.
- 52 HIDALGO NIETO, V., op. cit., p. 173.
- 53 GUERRA, V., op. cit., pp. 35-36.
- 54 HIDALGO NIETO, V., op. cit., p. 203.
- 55 HIDALGO NIETO, V., en op. cit., p. 226 lo sitúa, sin nombre simbólico conocido, como miembro de la logia Los Amigos de la Naturaleza y la Humanidad en los años 1873, 1875, 1879 y 1880.
- 56 De nombre simbólico *Daoíz*, formó parte de la *Logia Los Amigos de la Naturaleza y la Humanidad* en 1853 y de la segunda formación de dicha Logia en los años 1871 y 1872. HIDALGO NIETO, V., op. cit., p. 215.
- 57 Sin nombre simbólico. Miembro de la *Logia Amigos de la Naturaleza y Humanidad* en 1873 y 1874. HIDALGO NIETO, V., op. cit., p. 217.
- 58 GUERRA, V., op. cit., p. 59.
- 59 VELASCO, F., «El Kraus-institucionismo: un proyecto de renovación ética para la sociedad española», en CAMPS, V., ed., *Historia de la ética. 3. La ética contemporánea*, Editorial Crítica, 2008, p. 22.
- 60 HIDALGO NIETO, V., op. cit., p. 202.
- 61 GUERRA, V., op. cit., p. 40.
- 62 GUERRA, V., op. cit., p. 73.
- 63 Extraído de GUERRA, V., op. cit., p. 260, nota al pie.
- Navarra, Puerto Rico, Valencia, Regiones Vascongadas, BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES. «*Proyecto de Constitución federal de 1873*», art.1.
- 64 POZUELO, Y., *La masonería en Asturias (1931 – 1939)*, Ediciones de la Universidad de Oviedo, 2012,
- p. 222.
- 65 En op. cit. p. 105. Subrayado propio.
- 66 EL COMERCIO, Hemeroteca 16 de agosto de 1881.
- 67 Componen la Nación española los Estados de Andalucía Alta, Andalucía Baja, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Cuba, Extremadura, Galicia, Murcia,
- 68 ÁLVAREZ LAZARO, P., *La masonería, escuela de formación del ciudadano. La educación interna de los masones españoles en el último tercio del siglo XIX*, Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 1996, p. 254.
- 69 ÁLVAREZ LAZARO, P., op. cit., p. 255.
- 70 ÁLVAREZ LAZARO, P., op. cit., p. 255.
- 71 GORDILLO PÉREZ, L. I., «Masonería y constitucionalismo», Llanes Menéndez, F., *El REAA y los valores humanos*, Ed. Supremo Consejo/Academia de Estudios Masónicos, Madrid, 2018, p. 32.
- 72 Op. cit.
- 73 ÁLVAREZ LAZARO, P., op. cit., p. 256.
- 74 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R., op. cit., T III, p. 33.
- 75 SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DE LA GRAN LOGIA ESPAÑOLA, *Ritual del Maestro. Secreto*, Centro Documental de la Memoria Histórica, s.f., p. 35-36.
- 76 ÁLVAREZ LAZARO, P., op. cit., p. 257.
- 77 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R., op. cit. T III, p. 33. *Libres, hermanos e iguales*. Palabras éstas que nos recuerdan el discurso de Eladio Carreño con motivo de la inauguración del Ateneo-Casino Obrero de Gijón.
- 78 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R., op. cit., T III, p. 34.
- 79 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R., op. cit., T III, p. 34.

80 SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DEL GRANDE ORIENTE ESPAÑOL, *Ritual del Maestro Elegido de los Nueve*, Centro Documental de la Memoria Histórica, 1906., p. 59.

81 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.35.

82 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.35.

83 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.36.

84 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.36.

85 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.36.

86 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.37.

87 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.38.

88 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.39.

89 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.39.

90 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.40.

91 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.45.

92 SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DEL GRANDE ORIENTE ESPAÑOL, *Ritual del Príncipe del Tabernáculo*, Centro Documental de la Memoria Histórica, 1908, p. 31.

93 ÁLVAREZ LÁZARO, P., op. cit., p. 261.

94 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.47.

95 SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DEL GRANDE ORIENTE ESPAÑOL, *Ritual del Príncipe del Tabernáculo*, Centro Documental de la Memoria Histórica, 1908, p. 45.

96 SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DEL GRANDE ORIENTE ESPAÑOL, *Ritual del Príncipe del Tabernáculo*, Centro Documental de la Memoria Histórica, 1908p. 70.

97 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.49.

98 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.50.

99 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.51.

100 A juicio de ÁLVAREZ LÁZARO, P., «Tal vez donde mejor se formularon estos propósitos [la lucha contra los despotismos religiosos y políticos] fue en el grado 30», op. cit., p. 261.

101 FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R, op. cit., T III, p.52.

102 Es el caso por ejemplo de la Constitución de 1876 que, aunque reconoce el derecho de asociación, la libertad de imprenta y la de enseñanza y al «catolicismo como la religión del Estado» posibilita la práctica privada de la religión. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, «Constituciones Españolas 1812 – 1978», <https://www.congreso.es/es/cem/constesp1812-1978..>

103 UNED, Museo virtual de la Masonería en los Estados Unidos de América.

104 FERRER BENIMELLI, J.A. La masonería, Alianza Editorial, 2001, p. 107.

105 FERRER BENIMELLI, J.A, OP. CIT. P. 107.

106 GORDILLO PEREZ, L. I., op. cit., p.25.

8. BIBLIOGRAFÍA.

- ÁLVAREZ LÁZARO, P., *La masonería, escuela de formación del ciudadano. La educación interna de los masones españoles en el último tercio del siglo XIX*, Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 1996.

- ATENEO-CASINO OBRERO de Gijón, *Reglamento aprobado en Junta General de Señores Socios el 25 de mayo de 1881*. Biblioteca virtual del Principado de Asturias.

- AYUNTAMIENTO DE GIJON. «La república española, nº 1 de 1 de enero de 1869. Hemeroteca municipal.

- BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES. «*Proyecto de Constitución federal de 1873*».
- BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, Hemeroteca digital.
- CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, «Constituciones Españolas 1812 - 1978», <https://www.congreso.es/es/cem/constesp/1812-1978..>
- FERRER BENIMELLI, J.A., *La masonería*, Alianza Editorial, 2001.
- FRAU ABRINES, L., ARÚS ARDERIU, R., *Diccionario enciclopédico de la masonería*, La propaganda literaria, La Habana, 1883.
- GORDILLO PÉREZ, L. I., «Masonería y constitucionalismo», Llanes Menéndez, F., *El REAA y los valores humanos*, Ed. Supremo Consejo/Academia de Estudios Masónicos, Madrid, 2018.
- GUERRA V., *La Masonería en Gijón. Siglos XIX y XX. Nacimiento y desarrollo*, Editorial masónica, 2022.
- EL COMERCIO, Hemeroteca16 de agosto de 1881.
- INE. Censos de población.
- HIDALGO NIETO, V., *La masonería en Asturias en el siglo XIX*, Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias, Oviedo, 1985.
- JUNTA GENERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Proyecto de Constitución Federal del Estado Asturiano, Ediciones Trea, 2009.
- POZUELO Y., *Guía histórica de la masonería en Asturias. Tras las huellas de la verdad*, Editorial masónica, 2015.
- POZUELO, Y., *La masonería en Asturias (1931 - 1939)*, Ediciones de la Universidad de Oviedo, 2012,
- PRIA, P., *Obres completes*, t.(I), Llibros del Pexe. Xixón, 1992.
- RUIZ, D., *El movimiento obrero en Asturias*, Ediciones Júcar, Madrid, 1979.
- SANCHEZ COLLANTES, S., «Una tentativa constitucional en el republicanismo federal asturiano: el proyecto de 1883», JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO/AYUNTAMIENTO DE GIJON, *Proyecto de Constitución Federal del Estado Asturiano*, Ediciones Trea. 2009.
- SOBERANO GRAN CONSEJO GENERAL IBÉRICO, «Catálogo General de los Cuerpos del 31 de marzo de 1897», Hemeroteca Digital de la Biblioteca Nacional de España.
- SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DE LA GRAN LOGIA ESPAÑOLA, *Ritual del Maestro*.
Secreto, Centro Documental de la Memoria Histórica, s.f.
- SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DEL GRANDE ORIENTE ESPAÑOL, *Ritual del Maestro*.
Elegido de los Nueve, Centro Documental de la Memoria Histórica, 1906.
- SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DEL GRANDE ORIENTE ESPAÑOL, *Ritual del Príncipe*.
del Tabernáculo, Centro Documental de la Memoria Histórica, 1908.
- UNED, Museo virtual de la Masonería en los Estados Unidos de América.
- VELASCO, F., «El Kraus-institucionismo: un proyecto de renovación ética para la sociedad española», CAMPS, V. (Ed.), *Historia de la ética. 3. La ética contemporánea*, Editorial Crítica, 2008.

